

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual .....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ....	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

### CIRCULAR Núm. 21

Encontrándonos en el período cuaresmal, tiempo de recogimiento y de penitencia, haciendo honor a la tradición cristiana de la provincia y siguiendo el ejemplo de años anteriores, acuerda: Que a partir del día 22 del actual y hasta el día de Pascua de Resurrección queden en suspenso la celebración de bailes tanto en los locales de pública concurrencia, como en los Casinos y Círculos de Recreo de la provincia, pudiendo reanudar su funcionamiento a partir de indicado día de Pascua, los que cuenten con autorización gubernativa.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil y Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, vigilarán por el más exacto cumplimiento de esta orden.

Palencia 18 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil,

487 **Francisco Abella Martín**

### CIRCULAR Núm. 22

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Amusco (Palencia), don Pedro Quirce Calvo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 15 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil,

469 **Francisco Abella Martín**

## Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 20 de Enero de 1950 por el que se faculta a las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos, para ceder gratuitamente o con un canon reducido, a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. bienes inmuebles de propios para el establecimiento por la Obra Sindical «Colonización» de las instalaciones que se indican. (B. O. del E. número 46-15 Febrero).

Por Decretos del Ministerio del Interior, de quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, y de este Departamento, de dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno y treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se han autorizado a los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, para ceder gratuitamente, o con un canon reducido, terrenos de su propiedad a la Delegación Nacional de Auxilio Social, a la Obra Sindical del Hogar y a las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

La Delegación Nacional de Sindicatos se ha dirigido a este Ministerio solicitando que se faculte a las Corporaciones locales para ejecutar iguales actos de disposición, a título gratuito, a su favor, para el establecimiento por la Obra Sindical «Colonización» de granjas escuelas o experimentales, huertos familiares y otras explotaciones análogas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa

deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Se faculta a las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos, para ceder gratuitamente, o con un canon reducido, a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. bienes inmuebles de propios para el establecimiento por la Obra Sindical «Colonización», de granjas escuelas o experimentales, huertos familiares, explotaciones agrícolas o sindicales, centros de experimentación o cualquiera otra instalación comprendida dentro de los fines sindicales y económicos de la referida Obra Sindical; debiendo, en todo caso, obtenerse la autorización previa del Ministerio de la Gobernación para la efectividad del acuerdo corporativo correspondiente.

Artículo segundo. Quedan también autorizadas las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos para adquirir terrenos o edificios con destino a las cesiones a que se refiere el artículo precedente, y para aplicar al efecto los preceptos que regulan la expropiación forzosa en las obras de utilidad pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, **Blas Pérez González.** 458

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Dispuesto por la Circular número 726 de la Comisaría General de

Abastecimientos y Transportes, que las matanzas domiciliarias de cerdos finalizarán el día 15 del actual, se recuerda que todos los sacrificios que se realicen, a partir de dicha fecha, se considerarán clandestinos, aplicándose a los infractores las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo las Autoridades y Organismos locales competentes vigilar el cumplimiento de esta Orden.

Palencia 15 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil,

470 **Francisco Abella Martín**

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

### Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, número 904.568, expedido por el Almacén de Baltanás, importante 485 pesetas, se previene a la persona en cuya poder se halle que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Palencia 14 de Febrero de 1950.

—El Jefe Provincial, **P. Izquierdo Ruiz.** 461

## JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once ho-

ras y treinta minutos del día 6 de Diciembre de 1949, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Luis Rodríguez García, vecino de Santibáñez de la Peña (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 456 pertenencias de mineral de cobre en términos de Cervera de Pisuerga y Dehesa de Montejo de la provincia de Palencia, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.854 de la misma provincia.

Este permiso que solicita con el nombre de «Victor», está situado en los parajes conocidos por Peña Cantoral, Valdesgarlo y otros.

La designación del terreno solicitado, es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la Casilla de los Peones Camineros, sita en el kilómetro.354 de la carretera de Palencia a Tinamayor. Desde éste en dirección O. a los 400 m., se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. a los 200, la 2.ª; desde ésta en dirección O. a los 300, la 3.ª; desde ésta en dirección S. a los 200, la 4.ª; desde ésta en dirección O. a los 100, la 5.ª; desde ésta en dirección S. a los 100, la 6.ª; desde ésta en dirección O. a los 400, la 7.ª; desde ésta en dirección S. a los 300, la 8.ª; desde ésta en dirección O. a los 300, la 9.ª; desde ésta en dirección S. a los 300, la 10; desde ésta en dirección O. a los 300, la 11; desde ésta en dirección S. a los 200, la 12; desde ésta en dirección O. a los 200, la 13; desde ésta en dirección S. a los 100, la 14; desde ésta en dirección O. a los 2.000, la 15; desde ésta en dirección N. a los 400, la 16; desde ésta en dirección E. a los 1.800, la 17; desde ésta en dirección N. a los 2.800, la 18; desde ésta en dirección E. a los 1.300, la 19; desde ésta en dirección S. a los 1.700, la 20; desde ésta en dirección E. a los 900, la 21; desde ésta en dirección S. a los 100, se habrá llegado al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cervera de Pisuerga y Dehesa de Montejo, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 14 de Febrero de 1950.  
—El Ingeniero Jefe, *Enrique Alvarez de la Braña*.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Concesiones

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación con su decreto marginal fecha 13 de los corrientes me remite Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 3 del mismo mes, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por don Anastasio Calderón Fernández, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de Marzo de 1948, sólo se presentó el del peticionario suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Fernández López, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del Presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente la escritura de propiedad de la finca.

Resultando que sometida la petición a información pública se presentó una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando la fijación de la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de Agosto de 1926. El interesado contesta que es tan pequeña la cantidad de agua solicitada, que no cree posible perjuicios para aquella Sociedad.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto levantándose el acta correspondiente informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno considerándolo perfectamente viable; que los terrenos se encuentran enclavados en la zona regable del Canal de Castilla por lo que debe desestimarse la reclamación y tenerlo en cuenta en el condicionado y termina proponiendo que se otorgue la concesión con sujeción a las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación habida debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Anastasio Calderón Fernández, autorización para derivar 20,63 litros por segundo del río Carrión, en término municipal de Palencia, con destino al riego de 16 Has., 37 a. y 40 cas., en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Fernández López, en Enero de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Al ejecutar la Confederación Hidrográfica del Duero las obras de puesta en riego del ramal del Sur del Canal de Castilla, quedará automáticamente caducada esta concesión y el usuario pasará a regar por el nuevo sistema ajustándose a las dotaciones, turnos y demás normas que al efecto se establezcan para los demás regantes.

7.ª El concesionario queda obli-

gado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las Obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste y en otros ríos que sup' an la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Valladolid 15 de Febrero de 1950.  
—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*. 468

## 1.ª REGION PECUARIA

## Delegación de Cría Caballar de Valladolid y Palencia

Núm. de paradas: 27

Sementales Caballos.....	38
Sementales Garafones.....	55
<b>Total sementales....</b>	<b>93</b>

Paradas particulares autorizadas en la provincia de Palencia en 1950

Paradas	PARTIDO JUDICIAL	PUEBLO EN QUE ESTÁ ESTABLECIDA	SEMENTALES	Caballos	Garafones	RAZA	CAPA	EDAD	ALZADA	Calificación	PROPIETARIOS	OBSERVACIONES
1	Astudillo	Cordovilla 1ª Real	Napi	1		H. B.	Negra	1943	160	2.ª	D. Saturnino Ruiz Chicote	
			Catalán	1	1	C.	Torda	35	150	2.ª		
			Pizarro	1	1	Z. L.	Negra	44	152	2.ª		
2	Baltanás	Tabanera de Cerrato	Moro	1		H. B.	Negra	47	162	3.ª	D. Licinio Hernantes Barcenilla	
			Pajarito	1	1	C.	Negra	43	145	3.ª		
			Catalán	1	1	C.	Negra	45	139	P.		
3	Baltanás	Baltanás	Moro	1		H. B.	Negra	46	162	2.ª	D. Felipe Aparicio Antón	
			Zaide	1	1	C.	Negra	46	150	2.ª		
			Zamora	1	1	Z. L.	Negra	41	146	2.ª		
			Ture	1	1	C.	Torda	47	142	3.ª		
4	Saldaña	Bustillo de la Vega	Rubio	1		H. B.	Alazán	42	157	3.ª	D. Fernando del Prado Ortega	
			Chato	1		H. B.	Ruana	44	152	3.ª		
			Zamorano	1	1	Z. L.	Negra	43	146	2.ª		
			Zaragoza	1	1	Z. L.	Negra	42	145	2.ª		
			Artillero	1	1	Z. L.	Negra	39	136	P.		
5	Saldaña	Poza de la Vega	Pocholo	1		H. B.	Alazán	42	156	3.ª	D. Fernando del Prado Ortega	
			Navarro	1	1	Z. L.	Negra	42	144	3.ª		
			Cataluña	1	1	C.	Negra	40	146	2.ª		
6	Carrion de los Condes	Calzada de los Molinos	Perejil	1		H. B.	Negra	40	161	3.ª	D. Fernando del Prado Ortega	
			Catalán	1	1	Z. L.	Negra	41	153	2.ª		
			Gitano	1	1	Z. L.	Negra	43	144	3.ª		
7	Frechilla	Mazariegos	Capitane	1		P. B.	Overa	46	162	2.ª	D. Baudelio Gutiérrez Herrero	
			Brillante	1	1	H. B.	Alazán	42	155	3.ª		
			Pantalones	1	1	Z. L.	Negra	42	151	2.ª		
			Juguete	1	1	C.	Negra	34	148	2.ª		
			Pájaro	1	1	And.	Torda	35	149	2.ª		
8	Frechilla	Castromocho	Rayo	1		H. B.	Castaña	40	152	3.ª	D. Ramón Castrillo Alvarez	
			Saúl	1	1	Brd-B	Alazán	44	169	2.ª		
			Topolino	1	1	E.	Alazán	44	163	3.ª		
			Burgalés	1	1	Z. L.	Negra	40	162	2.ª		
			Platón	1	1	C.	Negra	42	152	3.ª		
			Bambú	1	1	C.	Negra	42	150	2.ª		
9	Frechilla	Meneses de Campos	Cuco	1		T.P.B.	Alazán	46	164	2.ª	D. Genaro Blanco Ramos	
			Crisantemo	1	1	H. B.	Negra	38	157	2.ª		
			Cordero	1	1	Z. L.	Negra	46	148	2.ª		
			Tarazán	1	1	C.	Negra	39	155	2.ª		
10	Frechilla	Villatoquite	Coco	1		T. B.	Overa	46	164	2.ª	D. Genaro Blanco Ramos	
			Salado	1	1	Z. L.	Negra	44	148	2.ª		
			Alegre	1	1	Z. L.	Negra	48	150	2.ª		
			Castillo	1	1	Z. L.	Negra	45	153	1.ª		
11	Cervera de Pisuerga	Castrejón de la Peña	Revulsivo	1		H. B.	Negra	45	162	2.ª	D. Leonardo Narganes Pelaz	
			Catalán	1	1	C.	Negra	45	152	2.ª		
			Zaragoza	1	1	C.	Negra	42	147	2.ª		
			Mallorquí	1	1	C.	Negra	44	147	2.ª		
12	Cervera de Pisuerga	Roscales de la Peña	Lucero	1		H. B.	Negra	38	156	2.ª	D. Federico de la Hera Martin	
			Arrogante	1	1	C.	Negra	42	148	2.ª		
			Artillero	1	1	C.	Negra	45	159	2.ª		
			Sultán	1	1	C.	Torda	44	155	2.ª		
13	Saldaña	Sotobañado	Kiki	1		H. B.	Torda	39	168	2.ª	D. Decoroso García García	
			Carnaval	1	1	P. B.	Castaña	46	165	2.ª		
			Catalán	1	1	C.	Torda	38	144	3.ª		
			Zamora	1	1	Z. L.	Negra	40	150	3.ª		
			Muralla	1	1	Z. L.	Negra	43	151	2.ª		
14	Frechilla	Belmonte de Campos	Quai	1		H. B.	Ruana	42	170	2.ª	D. Magencio Agúndez Escudero	
			Elegante	1	1	B.	Alazán	47	168	2.ª		
			Zamora	1	1	Z. L.	Negra	43	153	2.ª		
			Hurones	1	1	C.	Negra	43	155	1.ª		
15	Palencia	Palencia	Astro	1		H. B.	Alazán	42	167	3.ª	D. Pedro Franco Fraile	
			Carnaval	1	1	H. a	Torda	44	159	3.ª		
			Camus	1	1	T. B.	Ruana	46	167	2.ª		
			Kaiser	1	1	C.	Negra	43	145	2.ª		
			Negrete	1	1	C.	Negra	45	147	1.ª		
16	Carrion de los Condes	Las Cabañas de Castilla	Tarzán	1		H. B.	Torda	46	160	2.ª	D. Eleuterio Ortega Linares	
			Abanico	1	1	Z. L.	Negra	42	152	2.ª		
			Valiente	1	1	Z. L.	Negra	46	142	2.ª		
			Pico	1	1	C.	Torda	44	152	2.ª		
17	Palencia	Ampudia	Kranck II	1		H. Bol	Torda	44	168	3.ª	D. Cayo Pombo Caller	
			Juanito	1	1	E.	Alazán	43	154	3.ª		
18	Cervera de Pisuerga	S. Salvador de Cantamuda	Noble	1		E.	Torda	43	153	3.ª	D. Miguel Sainz Iglesias	
			Catalán	1	1	C.	Negra	43	148	2.ª		
19	Astudillo	Villodrigo	Garboso	1		P. B.	Overa	40	165	3.ª	D. Fulgencio García Acitores	
			Catalán	1	1	C.	Negra	46	144	3.ª		
			Portugués	1	1	Z. L.	Torda	42	148	2.ª		
20	Palencia	Villamuriel de Cerrato	Arruza	1		H. B.	Castaña	44	160	2.ª	D. Julio López García	
			Sultán	1	1	C.	Torda	44	154	2.ª		
			Mallorca	1	1	C.	Negra	41	145	3.ª		
			Flande	1	1	C.	Negra	47	151	2.ª		
21	Palencia	Villamuriel de Cerrato	Neurisma	1		And-B	Alazán	44	170	2.ª	D. Fausto Martín Sanz	
			Humilde	1	1	H. B.	Alazán	42	150	3.ª		
22	Cervera de Pisuerga	Salinas de Pisuerga	Alegre	1		H.B.P.	Torda	46	165	3.ª	D. Epifanio Ibáñez de Mier	
			Valiente	1	1	C.	Negra	45	147	2.ª		
			Baturro	1	1	C.	Negra	43	150	2.ª		
23	Cervera de Pisuerga	Payo de Ojeda	Andino	1		H. B.	Ruana	47	158		D. Epifanio Ibáñez de Mier	
			Tordo	1	1	C.	Torda	47	157			
			Moro	1	1	C.	Negra	46	152			
24	Saldaña	Renedo de Valdavia	Noble	1		H. B.	Alazán	45	190		D. Epifanio Ibáñez de Mier	
			Navarro	1	1	C.	Torda	46	150			
			Artillero	1	1	Z. L.	Negra	45	153			
25	Carrion de los Condes	Carrion de los Condes	Catalán	1		C.	Negra	44	143	2.ª	D. Luis Pérez Merino	
26	Carrion de los Condes	Carrion de los Condes	Poderoso	1		H. B.	Alazán	34	167		Prodes, S. A.	Parada privada
27	Palencia	Perales	Jibber	1		H.T.B.	Overa	40	150	3.ª	D. Angel y D. Luis Merino Ballesteros	Parada privada
			Genofonte	1	1	Z. L.	Negra	39	140	P.		

## Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Enero de 1950

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peritonemia ed.	Velilla del Río Carrión	Bovina	2	3	4	»	1
Rabia	Palencia	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Villada	Idem	»	1	»	1	»

Palencia 9 de Febrero de 1950.—El Jefe del S. P. de Ganadería, MANUEL RABANAL.

462

## Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a 30 de Diciembre de 1949, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Feliciano Arijá y don Benito Calvo, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes, por los conceptos que se mencionan, de los ejercicios que también se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 80 al 89 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 18 Septiembre de 1949.—El Recaudador, P. Diezhandino.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

## Amayuelas de Abajo

## Rústica

Año 1948

Domitila Fernández Galte, Una tierra en el polígono 8 y parcela 73, al pago Atalayas, de 54'93 áreas, linda Norte Gaspar Meriel, Este Sofía Fernández, Sur Lope Carbonell y Oeste Julio Pérez.

Juan Laso Santiago: Tierra en el pol. 7 y par. 20, al pago Bezana, de 48'6 as., linda N. Canal de Castilla, E. Prudenciano Valbuena, Sur arroyo y O. Eugenio Marcos.

## Urbana

Rogelio de la Fuente Prieto: Una casa situada en la Plazuela, número 3, linda derecha Primo Tarrero, izquierda y espalda camino.

Leandro Gómez Antón: Una casa en la calle Arrabal, número 1, linda dcha. Bernardo García, izq. el mismo dueño y esp. camino.

El mismo: Una bodega en la calle Alta, linda dcha. el mismo dueño, izq. y esp. pradera.

Eladio Llorente Carrera: Una bodega al pago Carrerribas, linda derecha Aquilina García, izq. y espalda Nicolasa Fernández.

El mismo: Una casa en la calle Mayor, número 7, linda dcha. Germán Fernández, izq. y esp. Eladio Llorente.

Julián Marcos García: Un corral en la Plazuela, linda por todos los aires camino.

Gaspar Meriel Abril: Una casa, linda dcha. otra de Jerónimo Gil, izq. Bruno Revuelta y esp. calle del Pastor.

Gregorio Pastor Puebla: Un corral en la calle Alta, linda derecha Victorino Martínez, izq. Primo Tarrero y esp. camino de Amayuelas.

José Pérez González: Una bodega al pago Carrerribas, linda derecha heros. de Eudocio Fernández, zq. Alvaro Illera y esp. camino.

José Rubio Martínez: Una bodega al pago Carrerribas, linda derecha Gaspar Meriel Abril, izq. Victorino Martínez y esp. Tomás Marcos.

## Amayuelas de Arriba

## Rústica

Andrés Valles Sánchez: Una tierra en el polígono 4 y par. 145, al pago Calderona, de 47'5 as., linda Norte Angela Reol, Este Isidro Rojas, Sur Rafael Bueno y Oeste Gumersindo Martínez.

## Urbana

Ruperto Cembrero Vallente: Una bodega al pago Camino de San Cebrián, linda derecha Mariano Pérez, izquierda Ciriaco Pérez y espalda pradera.

José Ibáñez Quijada: Otra al camino de San Cebrián, linda derecha Máximo Blanco, izquierda Pablo Fernández y espalda Pradera, Nicolasa Illera Amor: Una casa

en la calle La Fuente, número 2, linda N. Antonio González, S. Lope Carbonell, E. camino y O. Pradera.

Pedro Tejido González: Otra a la calle de la Cruz, número 9, linda N. Virgilio Fernández, S. Artemio Fernández, E. Virgilio Fernández y O. calle.

Pedro Tejido González: Una bodega a camino de San Cebrián, linda N. y S. Pradera, E. y Oeste camino.

## Amusco

## Urbana

Eladio García Martínez: Una casa en la calle Pozo Mercado, linda derecha Juana Guerra, izquierda Mariano Hermosa y fondo Felipe Santos.

María Gómez Guerra: Un solar en la calle del General Mola, linda derecha Francisco Vigui e izquierda Sabina Polanco.

Narciso González Ordóñez: Una panera en la calle San Bernabé, linda derecha Ciriaco Linacero, izquierda Matías Hermosa y fondo Ciriaco Linacero.

Silverio Heredia Aparicio: Una caseta de era al pago Las Eras, linda derecha, izquierda y espalda era del mismo.

El mismo: Una casa en la calle del General Franco, linda derecha José y Aurelio Heredia, izquierda herederos de Benito Linacero y fondo calle Labradores.

Juan Linacero Rojas y Tomás Tamayo Linacero: Una caseta de era al pago Las Eras, linda derecha, izquierda y fondo era del mismo.

Miguel Merino Hermosa: Casa en la calle Los Caños, linda derecha el interesado, izquierda Pedro Hierro y fondo Teófila de la Pinta.

Antonio Paz Andrés: Un pajar en la calle del G. Ruiz, linda derecha Francisco de la Vega, izquierda Dionisio Montero y fondo Francisco de la Vega.

Mariano Ruiz Rodríguez: Una casa en la calle del General Franco, linda derecha Manuel Linacero, izquierda Silverio Heredia Aparicio y fondo calle Labradores.

Francisco Vega Bráximo: Caseta de era al pago Las Eras, linda derecha, izquierda y espalda el interesado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días, designen persona que haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación que haya de hacerse en el presente expediente.

Astudillo fecha de su encabezamiento—Testigo, Benito Calvo, Testigo, Feliciano Arijá.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

## Administración Municipal

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

## Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
  - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
  - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Castromocho. 480  
Villada. 488

## Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Villada. 489

## ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

## Reemplazo de 1950

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días 29 del mes actual y 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

## Mozos que se citan

## Amayuelas de Arriba

Lucas Sedano Calleja, hijo de Matías y Eufemia. 149

Imprenta Provincial —PALENCIA